

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO 24-27



SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
AÑO 4 N°4 SEPTIEMBRE 2025



SECRETARÍA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 615/9-C/SG25
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

1/2

LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL
PRESENTE:

EI QUE SUSCRIBE CIUDADANO MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA ACTUALMENTE, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

Hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 11 celebrada el día 13 de Agosto del 2025, se tomó un punto de Acuerdo que a la letra dice:

IX.- EL MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ, REGIDOR TITULAR DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LA MTRA. ANA CAROLINA GARCIA GOMEZ, REGIDORA COLEGIADA, LA LIC. ANA RAQUEL DE LA TORRE MUÑOZ, REGIDORA COLEGIADA, MEDIANTE SU OFICIO NUMERO 145/11-C/2025, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2025, EN RESPUESTA A LO QUE LES FUE ENCOMENDADO A LOS SUSCRITOS, MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NUMERO V CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA NUMERO 08 CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DEL PRESENTE, POR LA QUE SE COMISIONA A LOS SUSCRITOS EL ESTUDIO Y LA DICTAMINACION DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CARTA MAGNA; 73 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE JALISCO; 41 FRACCION II, 77 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES 40, 75, 68, 98, FRACCIONES II Y III; 99 Y 100 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES; ES QUE ESTA COMISION, QUE MEDIANTE LA MINUTA DE LA SESION NUMERO II QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 01 DE AGOSTO DEL PRESENTE DICTAMINO LO SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- RESPECTO DEL PUNTO NUMERO III DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA MINUTA DE LA II SESION DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE EMITE DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DEL PROYECTO DEL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD DE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO". SE ANEXA PROYECTO.

SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD DE LOS EDELES PRESENTES, TURNESE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; PARA SU ESTUDIO, DISCUSION Y EN CASO DE SER APROBADO, GIRESE INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE REMITA EL ORDENAMIENTO CON SU RESPECTIVO ACUERDO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y A LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y CERTIFIQUE LA PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PORTAL OFICIAL DEL MUNICIPIO, PARA EFECTOS DE SU VIGENCIA.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1 COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO TEL. 395-785-0001



SECRETARÍA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS

OFICIO No. 615/9-C/SG25
ASUNTO: ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO

2/2

ACUERDO.- POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA, SE AUTORIZA DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DEL PROYECTO DEL “REGLAMENTO DEL COMITE DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO”.

Sin más, el presente comunicado, sólo constituye lo que en acuerdo ha determinado el Honorable Ayuntamiento Municipal como máximo Órgano de Gobierno.

ATENTAMENTE
San Juan de los Lagos, Jalisco, Agosto 18/2025

Mtro. José Raúl de Alba Padilla
Secretario General

C.C.P.- LIC. VANESSA DE RUEDA NAVARRO.- REGIDORA MUNICIPAL.-
C.C.P.- ARCHIVO.
JRAP/mggc



Recibi
18/ Agosto/2025
[Firma]

REGLAMENTO DEL COMITE MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

MTRO. PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 293, 403, de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 41 fracción III, 52 fracción VI y 53 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

CAPITULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de San Juan de los Lagos, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTICULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad, Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

ARTICULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- A) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- B) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- C) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- D) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- E) **Secretario:** El Secretario del Comité Municipal de Salud;
- F) **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud;
- G) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- H) **LGS:** Ley General de Salud.
- I) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- J) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco.
- K) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.
- L) **COESIDA:** Consejo Estatal Para la Prevención del VIH – SIDA en Jalisco.
- M) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental.
- N) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- O) **ISSSTE:** Instituto DE Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado.
- P) **SEP:** Secretaria de Educación Pública.
- Q) **SEJ:** La Secretaria de Educación Jalisco.
- R) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** EL Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco.
- S) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
- T) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ARTICULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las Siguietes:

I.- Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno:

II.- Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en al ámbito territorial des jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;

III.- Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la Salud;

IV.- Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;

V.- Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, asesorados por el personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;

VI.- Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;

- VII.- Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
- VIII.- Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación;
- IX.- Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- X.- Integrar el PTMPS. Oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para Garantizar su cumplimiento.
- XI.- Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII.- Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la Salud;
- XIII.- Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XIV.- Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XV.- Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XVI.- Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XVII.- Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XVIII.- Las demás que le sean delegadas por Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPITULO II

De la Integración y Funcionamiento del Comité Municipal de la Salud

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor a 30 días del presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días.

Los Integrantes de Comité Municipal de Salud serán cargos honoríficos y no remunerados, y se integrará de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco; pudiendo designar a un suplente.
- b) Un Secretario, recayendo este cargo en el Regidor Comisionado en Salud de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- c) Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Jurisdicción Sanitaria siendo la Jurisdicción Sanitaria 02 del estado de Jalisco, perteneciente y ubicada en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Los Vocales serán:

- I. De Comunicación y Difusión del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- II. De Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco
- III. De Salubridad Local (Mercado, Centrales de Abasto, Rastros, Panteones, Aseo Público) del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- IV. De saneamiento básico (Agua potable, alcantarillado, residuos sólidos) del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- V. De Prevención de Enfermedades del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- VI. De los Comités Locales de las Comunidades pertenecientes al municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco;
- VII. De otras instituciones (otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones y comunitarias) pertenecientes al municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco;

ARTICULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud
- II. Coordinar el Comité Municipal de Salud
- III. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
- IV. Ser titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;
- VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;

- IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario; (suplente del presidente en su caso)

- I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones CMS;
- III. Integrar la minuta de las sesiones y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;
- IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
- V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
- VI. Hacer pública y notificar la Convocatorias a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
- VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTICULO 8.- Son funciones del Secretario Técnico

- I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
- II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
- IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
- V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
- VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos;
- VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.

ARTICULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;

- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día.

ARTICULO 10.- Es importante que el CMS, se en cuenta con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

- I. Servicios Estatales de Salud (responsables en la jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio;
- V. Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, transito y vialidad, entre otras);
- VI. Universidades ubicadas en el municipio;
- VII. Sector Privado;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- IX. Comités locales de salud y
- X. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

CAPITULO IV

De la Asamblea General

ARTICULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el secretario, el secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

ARTICULO 12.- El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

ARTICULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 5 días hábiles.

ARTICULO 14.- Sobre el quorum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

ARTICULO 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTICULO 16.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnostico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;

- V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y Vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO VI

De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTICULO 17.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. Des ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 18.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

ARTICULO 19.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO. – los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

El Presente reglamento fue aprobado por mayoría CALIFICADA, con los votos a favor de los siguientes ediles;

PRESIDENTE MUNICIPAL. – C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO.
REGIDORA MUNICIPAL. - C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ.
REGIDOR MUNICIPAL.- C. JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ.
REGIDORA MUNICIPAL.- LIC. ELBA LORENA HERRERA GALLARDO.
REGIDOR MUNICIPAL.- C. JOSE LUIS DE LA TORRE MUÑOZ.
REGIDORA MUNICIPAL.- LIC. VANESSA DE RUEDA NAVARRO.
REGIDORA MUNICIPAL.- C. ANA RAQUEL DE LA TORRE MUÑOZ.
SINDICO MUNICIPAL.- MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ.
REGIDORA MUNICIPAL.- LIC. MARCELA BECERRA VILLA.
REGIDOR MUNICIPAL. – ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ.
REGIDORA MUNICIPAL.- MTRA. ANA CAROLINA GARCIA GOMEZ.

Lo que consta en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 11 once de fecha 13 trece de agosto del 2025, dada en el Recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Lo que el suscrito Síndico Municipal Pablo Esteban González Ramírez dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

San Juan de los Lagos, Jalisco a 13 de Agosto del año 2025

C. Alejandro de Anda Lozano
Presidente Municipal

Mtro. José Raúl de Alba Padilla
Secretario General del Ayuntamiento

